



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de noviembre del año dos mil trece- Las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de agosto de dos mil trece Código Número ARP- 02-139-13, emitido por el Sector Social de la Dirección General de de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ejecución presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la **Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil trece y conforme credencial de referencia **MCS-CGR-C-034-02-13, DASS-RAD-009-02-13**, de fecha veinte de febrero de dos mil trece; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el estado de ejecución presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.784 Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil doce y su modificación (Ley No. 809); Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565) y disposiciones reglamentarias establecidas por la administración de la Universidad auditada; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno; y, **c)** Emitir una opinión referente al cumplimiento por parte de la administración de la Universidad auditada de las leyes, normas y regulaciones aplicables. Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintinueve de abril, dos, tres y siete de mayo, todas del año dos mil trece, se informó por escrito sobre el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-13

inicio de auditoría a los siguientes servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Másteres **José Emerson Pérez Sandoval**, Rector; **Douglas Manuel Prado López**, Vicerrector Administrativo Financiero; **María Giselle Herrera González**, Directora de Recursos Humanos; **Jorge Luis Sequeira Icabalceta**, Director Administrativo; **Tomás Handell Tellez Ruiz**, Director de Relaciones Internacionales; **Aura Estela Lacayo Arnuero**, Ex Directora de Planificación y Evaluación; Doctores **Lydia Ruth Zamora Cortez**, Vice Rectora General; **Oscar Lorenzo Castillo Guido**, Decano Escuela de Derecho PU-I; **Norberto Herrera Zúniga**, Presidente Junta Directiva Patronato Universitario; **Ivania Matamoros Cruz**, Tercer Vocal Junta Directiva Patronato Universitario; **Jerjes Perfecto Ruiz Castro**, Director del Instituto de Estudios Humanísticos (IDEHU); **Maribel del Socorro Duriez González**, Ex Vice Rectora Académica; Licenciados **Blanca Rosa Galarza**, Vice Rectora de Estudiantes; **Ada María Casanova Fuertes**, Directora de Vida Estudiantil; **Henry Antonio Balmaceda Zamora**, Director de Planificación y Evaluación; **Martha Leonor Mayorga Borge**, Jefa del Departamento de Presupuesto; **Lea Cruz Rivera**, Secretaria de Actas y Acuerdo Junta Directiva del Patronato Universitario; **Sergio Denis García Velásquez**, Asesor efe General Institucional; Arquitectos **Aura Ivania García Sequeira**, Directora de Planeamiento Físico; **Edgar Herrera Zúniga**, **Julio Donald Flores Soto**, Asesores Externos; Señores **María Antonia Nicolás de Ramírez**, Directora Financiera; **Ricardo José Ramos Vargas**, Contador General; **Olga de Los Ángeles Álvarez Manzanares**, Vice Contadora; y, **Flor de María Hernández Hernández**.- En cumplimiento del arto.57 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados.- Que de los resultados de la labor de auditoría se observa: **A) Que el estado de ejecución presupuestaria** de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado dos mil doce de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables en materia presupuestaria; cuyo presupuesto aprobado asciende a la cantidad de **Ciento Diez Millones Seiscientos Trece Mil Ochocientos Noventa y Seis Córdobas con 28/100 (C\$110,613,896.28)**, y lo ejecutado a la suma de **Ciento Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Tres Córdobas con**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-651-13

**43/100 (C\$105,643,503.43)**, resultando un saldo por devengar de **Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Dos Córdobas con 85/100 (C\$4,970,392.85)**; **B) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas, reveló debilidades de control interno, siendo éstas: Falta de evaluación al desempeño al personal permanente y transitorio; falta de un plan de desarrollo estratégico; reglamento de becas desactualizado; no se ha creado un área de adquisiciones, ni elaborado el Manual de Adquisiciones; lista de entrega de bonos para beca de almuerzo firmado por los alumnos antes de recibir el beneficio y el comedor no presta condiciones adecuadas; debilidades en el manejo y registro de la información presupuestaria y, debilidades en la documentación que soporta desembolsos; **C) En relación al cumplimiento legal**, el resultado de las pruebas de auditoría revelaron en las transacciones examinadas, que la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Estos resultados de auditoría fueron discutidos con los representantes de la universidad auditada, Máster **Douglas Manuel Prado López**, Vicerrector Administrativo; Señora **María Antonia Nicolás de Ramírez**, Directora Financiera; Máster **María Giselle Herrera González**, Directora de Recursos Humanos, entre otros.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto.9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ejecución Presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), por el año terminado dos mil doce que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la universidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Por lo que hace a las recomendaciones de control interno, se instruye a la máxima autoridad de la Universidad auditada, la obligación de adoptar las medidas correctivas para su debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa días de notificada su autoridad sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-651-13**

hiciere.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y cinco (855) de las nueve de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-  
Cópiese y Notifíquese.-